



DECRETO Nº 0008

NEUQUÉN, 04 ENE 2011

VISTO:

El Expediente OE Nº 6699-M-10 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de diciembre de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, actual gerenciadora de la **Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.)**; y

CONSIDERANDO:

Que al ser evaluado el impacto producido por los incrementos de costos y los desvíos negativos en los ingresos de la empresa, se suscribió el Acta Acuerdo mencionada con el objeto de fijar las modificaciones al Contrato de Locación de Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N., a fin de adecuar el precio mensual fijo del servicio y así restablecer el equilibrio de la ecuación del Contrato;

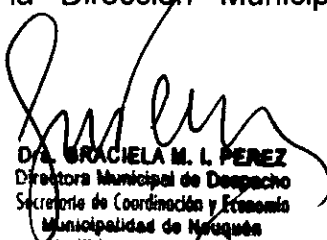
Que según lo establecido en el Punto 9 del Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional Nº 11/2004 para el servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N., las partes incrementan el monto fijo mensual a cargo del Municipio y a favor de la empresa, a partir del 01 de agosto de 2010, en la suma de \$ 610.000.- IVA incluido, permitiendo que dicha firma siga prestando su servicio con los niveles de calidad comprometidos, dando cumplimiento a las normas de calidad, medio ambiente y seguridad establecidas en el Punto 2.8 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones mencionado y en la Cláusula Decimocuarta del Contrato de Locación de Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N.;

Que el incremento del canon fijo tendrá vigencia desde el día 01 de agosto de 2010 y por el plazo de la vigencia del Contrato;

Que si aún habiendo la empresa dedicado los máximos esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de la E.T.O.N., de acuerdo al compromiso asumido en el Acta, la operación se hubiere tornado excesivamente onerosa, podrá solicitar al Municipio que evalúe el impacto de los incrementos con el fin de, eventualmente, adecuar las condiciones del Contrato cualitativas y/o cuantitativas, para evitar que se ponga en riesgo la continuidad del servicio;

Que previo a la suscripción del Acta Acuerdo, por Informe Nº 315/10, tomaron conocimiento la División de Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección General de Auditoría Interna, y la Contaduría Municipal;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos


Dña. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

-Dictamen N° 676/10- informa que desde el punto de vista técnico-legal, no tiene objeciones que formular al Acta mencionada;

Que toman conocimiento la Unidad de Control de Servicios Concesionados y la Secretaría de Infraestructura;

Que la Subsecretaría de Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva; contándose con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

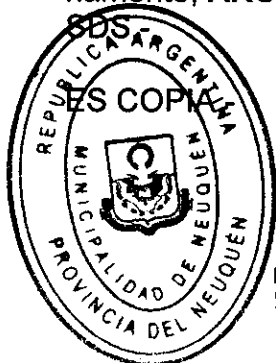
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 21 de diciembre ----- de 2010 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, actual gerenciadora de la **Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.)**, con el objeto de fijar las modificaciones al Contrato de Locación de Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N., a fin de adecuar el precio mensual fijo del servicio y así restablecer el equilibrio de la ecuación del Contrato, en virtud al impacto producido por los incrementos de costos y los desvíos negativos en los ingresos de la mencionada empresa; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hacer llegar copia del presente Decreto ----- a la empresa Parada Liniers S.A.-

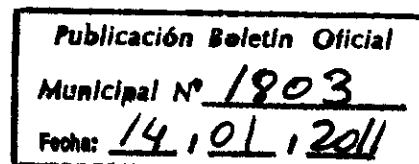
Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Infraestructura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Signature]
Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
GAMARRA.-



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO ES CONSTANCIA DE PAGO Trámite N° 973935	
IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA	\$ 0,50
DIREC. PCIAL. DE RENTAS NEUQUÉN	

Bicentenario
de la Revolución
de Mayo

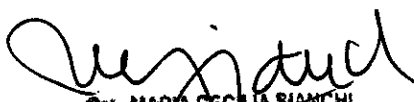
Neuquén
1810 - 2010

ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y PARADA LINIERS S.A.

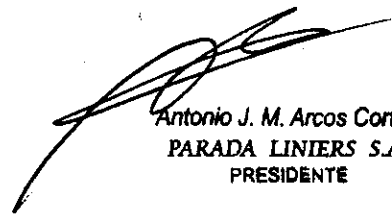
En la ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de DICIEMBRE del año 2010, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Lic. **MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° 10.788.027, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre del 2007 y Sesión Especial N° 4 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre del 2007, la señora Secretaria de Coordinación y Economía, Cra. **MARÍA CECILIA BIANCHI**, D.N.I. N° 20.436.491, designada por Decreto N° 0340/10, y el señor Secretario de Infraestructura Dr. **CARLOS MARCELO GAMARRA**, D.N.I. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 0372/09, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y la empresa **PARADA LINIERS S.A.**, actual gerenciadora de la ETON, con domicilio en calles Solalique esquina Planas de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el señor **ANTONIO JUAN MANUEL ARCOS CORTEZ**, D.N.I. N° 93.445.526, en adelante "EL OPERADOR", por la otra parte, y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", celebran la presente Acta Acuerdo en base a los siguientes antecedentes y Cláusulas:-----

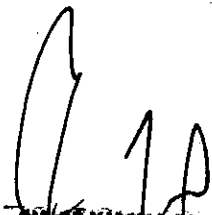
ANTECEDENTES:

- a) El servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N., oportunamente adjudicado a la firma TAYM S.A. a través de la Licitación Pública Nacional N° 11/2004, comenzó el 29 de mayo de 2005, fecha en la que se inauguró oficialmente el nuevo edificio de la Terminal, siendo cedido el respectivo Contrato en fecha 01 de noviembre de 2008 a la empresa PARADA LINIERS S.A.-----
- b) Desde la fecha de la cesión hasta la actualidad se han evidenciado algunos cambios en las condiciones originales que sirvieron de base para la aceptación de la mencionada cesión del Contrato de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N, aprobado por Decreto N° 1624/08. En tal sentido y habiendo advertido dicha situación, el día 12 de julio de 2010 EL OPERADOR emitió la Nota de Pedido N° 424/10 manifestando un reclamo detallando las circunstancias externas que durante la vigencia del servicio han modificado la ecuación económica y financiera establecida en el Contrato, y destacando que las nuevas condiciones ponen en riesgo la continuidad de la operación de la E.T.O.N..-----
- c) Las principales razones, hechos o circunstancias que se evidencian como causantes de las distorsiones producidas se pueden resumir en lo siguiente:
 - 1) El mayor componente del costo operativo de la E.T.O.N. se corresponde con los costos laborales que al momento ha significado un incremento del 19 % de la mano de obra, estando previsto para lo que resta del año un adicional del 12%.-


Cra. MARÍA CECILIA BIANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Antonio J. M. Arcos Cortes
PARADA LINIERS S.A.
PRESIDENTE


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO ES CONSTANCIA DE PAGO	
Trámite N°	
IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA	\$ 0,50
DIREC. PCIAL. DE RENTAS NEUQUEN	

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

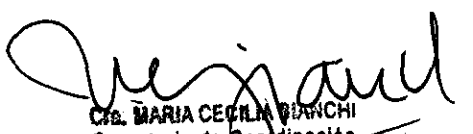
Neuquén
1810 - 2010

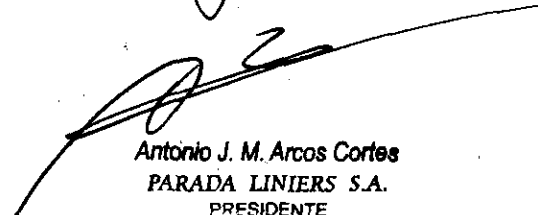
- 2) Los valores abonados por el consumo eléctrico se han incrementado en un 83% generando una distorsión en los costos.
- 3) Después de cinco años de funcionamiento de la E.T.O.N. las tareas de mantenimiento y reemplazo de componentes se hacen más intensas, generando costos a **EL OPERADOR** que en un principio no estaban previstos.
- d) Que se ha evaluado el impacto producido por los incrementos de costos y los desvíos negativos en los ingresos de la empresa, llegándose a la conclusión de que la prestación del servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N. se ha tornado excesivamente onerosa para **EL OPERADOR**, entendiéndose que se ha puesto en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios.
- e) Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario restablecer el equilibrio económico financiero del Contrato conforme las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato suscripto por "**LAS PARTES**".
- f) Que en el Punto 9 del Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones se establece el mecanismo estabilizador de la ecuación económica financiera cuando por incrementos en los precios de los insumos, incremento en los salarios, etc. se vea comprometida la continuidad de la prestación de los servicios.
- g) Que no obstante lo expuesto, se han tomado medidas tendientes a reducir los costos y efficientizar los distintos mecanismos de percepción de tasas para mejorar los niveles de ingresos de la E.T.O.N.

Dadas las razones expresadas precedentemente, "**LAS PARTES**" acuerdan la suscripción de la presente Acta Acuerdo con el objeto de fijar las modificaciones al Contrato de Locación de Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N. a fin de adecuar el precio mensual fijo del servicio y así restablecer el equilibrio de la ecuación del Contrato, incorporándose el mecanismo que deberá ser utilizado para definir, de ser necesario, los futuros ajustes que se deban realizar, todo ello sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Según lo establecido en el Punto 9 del Anexo 4 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 11/2004 para el servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la E.T.O.N, "**EL OPERADOR**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" acuerdan incrementar el monto fijo mensual a cargo del Municipio y a favor de "**EL OPERADOR**", el que se establece, a partir del 01 de agosto de 2010, en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 610.000.-), IVA incluido. Dicho incremento permitirá que "**EL OPERADOR**" siga prestando el servicio con los niveles de calidad comprometidos, dando cumplimiento a las normas de calidad, medio ambiente y seguridad establecidos en el Punto 2.8 de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones mencionado y en la Cláusula Decimocuarta del Contrato de Locación de Servicio de Operación, Administración y Mantenimiento de la ETON.

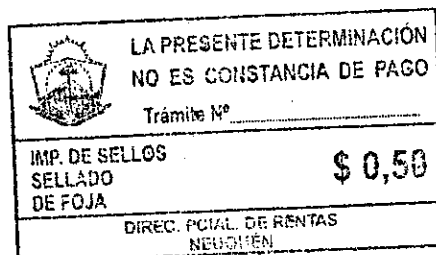
SEGUNDA: El incremento del canon fijo tendrá vigencia desde el día 01 de agosto de 2010 y por el plazo de la vigencia del Contrato.


Cts. MARIA CECILIA BLANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén


Antonio J. M. Arcos Cortes
PARADA LINIERS S.A.
PRESIDENTE


Lic. MARTINA FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén



TERCERA: De común acuerdo y con el fin de compensar la mayor erogación de **"LA MUNICIPALIDAD"** se convienen los siguientes parámetros:

"EL OPERADOR" dedicará sus máximos esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de la E.T.O.N., con el objeto de que **"LA MUNICIPALIDAD"** pueda compensar, en parte, el incremento del canon. **"LA MUNICIPALIDAD"** estimulará estas acciones mediante una variación del Ingreso Variable del Operador, que se establece en las siguientes condiciones:

El ingreso promedio de la E.T.O.N. en concepto de Tasas de los últimos seis meses por las Actividades Ordinarias, asciende a \$ 250.000.-, sin la existencia de las denominadas "Actividades Adicionales".

El estímulo a cargo de **"LA MUNICIPALIDAD"** consistirá en incrementar el monto variable según la siguiente tabla:

Para Ingresos en concepto de Tasas para las Actividades Ordinarias

Rango Ingresos Totales ETON	Ingresos del Operador
De \$ 250000 a 300000	30%
De \$ 300000 a 350000	50%
De \$ 350000 a 450000	65%
De \$ 450000 a montos > 450000	80%

Para Ingresos en concepto de "Actividades Adicionales"

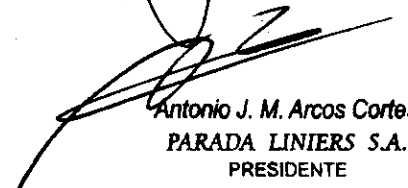
Rango Ingresos Totales ETON	Ingresos del Operador
De 0 a \$100000	50%
De 0 a \$200000	65%
De 0 a >\$200000	80%

Si aún habiendo **"EL OPERADOR"** dedicado los máximos esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de la E.T.O.N., la operación se hubiere tornado excesivamente onerosa, **"EL OPERADOR"** podrá solicitar a **"LA MUNICIPALIDAD"** que evalúe el impacto de los incrementos con el fin de eventualmente adecuar las condiciones del Contrato, cualitativas y/o cuantitativas, para evitar que se ponga en riesgo la continuidad del servicio. Se acuerda que la operación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se verifica durante un periodo de seis (6) meses que los costos se incrementen siete por ciento (7%) o más por encima de los incrementos porcentuales de los ingresos.

En su evaluación **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que la estructura de COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN y la mezcla de recursos sea comparable con la estructura original al momento base.
2. Que la mezcla de recursos incluidos en la estructura de costos sea adecuada para la operatoria del servicio.
3. Que los incrementos verificados en los COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN guarden una debida correlación con las variaciones de


Dra. MARIA CECILIA BIANCHI
Secretaría de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén


Antonio J. M. Arcos Cortes
PARADA LINIERS S.A.
PRESIDENTE


Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO ES CONSTANCIA DE PAGO	
Trámite N°	
IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA	\$ 0,50
DIREC. PCIAL. DE RENTAS NEUQUEN	

Bicentenario
de la Revolución
de mayo

Neuquén
1610 - 2010

nivel general medidas por los índices correspondientes que haya publicado el INDEC para el período en cuestión (IPIM, IPC, etc.).-----

CUARTA: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 01 de agosto de 2010.-----

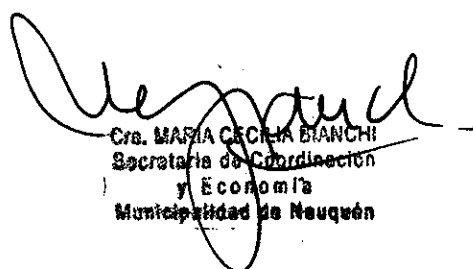
QUINTA: La firma de la presente Acta Acuerdo no implica el reconocimiento de hechos y derechos que se hubiesen generado durante la vigencia del Contrato que vincula a **"LAS PARTES"**, o durante la vigencia de la presente Acta Acuerdo. Las mejoras económicas y/o financieras que verifique **"EL OPERADOR"** a través de la instrumentación de las medidas expresadas en los párrafos anteriores no representan bajo ningún aspecto un reconocimiento de incumplimientos o faltas por parte de la **"LA MUNICIPALIDAD"** y a favor de **"EL OPERADOR"**, como tampoco implica la renuncia de los reclamos, derechos y acciones oportunamente planteados por este último.-----

SEXTA: **"LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho de rescindir la presente Acta Acuerdo de producirse alguno de los incumplimientos preestablecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y/o en el Contrato de Locación de Servicios vigente.-----

SEPTIMA: Para todos los efectos legales **"LAS PARTES"** se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, incluido el Federal.-----

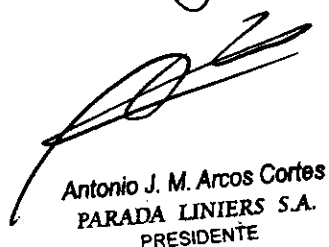
En prueba de conformidad, se suscribe la presente Acta Acuerdo en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionados (Expte. OE N° 6699-M-10).-----

///gp./eb-


Cra. MARIA CECILIA BRANCHI
Secretaria de Coordinación
y Economía
Municipalidad de Neuquén




Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


Antonio J. M. Arcos Cortes
PARADA LINIERS S.A.
PRESIDENTE


Dr. CARLOS MARCELO CAMARRA
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén